



Ayuntamiento de Lardero

EVA MARIA GUERREROS SAENZ (1 de 1)
CONCEJAL
Fecha Firma: 22/12/2020
HASH: 946b1df13914c7e9c959174f9b68daac



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE LARDERO Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

Base Primera. Objeto, período subvencionable y crédito presupuestario.

El objeto de esta regulación es la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de hostelería, autónomos y pymes (hasta 6 trabajadores), con actividad en Lardero (La Rioja), para paliar las situaciones derivadas de la suspensión de su actividad en el municipio de Lardero (La Rioja), como consecuencia del Covid-19.

El período subvencionable abarca desde el día 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, hasta el día 21 de junio de 2020, fecha en que decae dicha situación.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el recogido en la partida presupuestaria 338.226.99 del presupuesto municipal del año 2020, esto es 77.500,00 €.

Base Segunda. Fórmulas y cuantía de la ayuda económica.

Las ayudas a otorgar se clasificarán en bonos y ayudas directas.

A).- BONOS:

La cantidad destinada a esta ayuda asciende a un total de 27.500,00€.

El Ayuntamiento de Lardero emitirá bonos de 2,50 € de descuento a aplicar en las compras realizadas en los establecimientos de Lardero que se adhieran a la campaña de reactivación del comercio.

Se entregará un bono a cada vecino del municipio en las dependencias del Consistorio, presentando el D.N.I. y libro de familia para poder recoger los bonos que correspondan a la unidad familiar.

B).- AYUDAS DIRECTAS POR SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD:

La cantidad destinada a esta ayuda asciende a un total de 50.000,00€.

- Gastos por alquiler del local del negocio, en el caso de que se haya





Ayuntamiento de Lardero

pagado, hasta una cantidad máxima subvencionable de 400,00€.

- Gastos de hipoteca por adquisición del local de negocio, hasta una cantidad máxima subvencionable de 400,00€.

- Gastos de electricidad, agua, gas de la actividad, hasta una cantidad máxima subvencionable de 300,00€.

- Gastos inherentes al personal, hasta una cantidad máxima subvencionable de 300,00€.

Base Tercera. Condiciones a cumplir por los beneficiarios de las ayudas directas por suspensión de la actividad.

- Ser titular de una actividad situada en el municipio de Lardero.
- Su actividad haya sido suspendida por el estado de alarma y retomada tras la finalización del mismo.

Base Cuarta. Solicitud, documentación y plazo de presentación por los beneficiarios de las ayudas directas por suspensión de la actividad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de La Rioja».

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

A la solicitud deberán de acompañarse los siguientes documentos:

- Solicitud (Anexo I).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración Jurada suscrita (Anexo II).
- Estar al corriente de pagos con la tesorería municipal, Hacienda y la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.
- Ficha de datos a terceros (Anexo III).

Base Quinta. Instrucción, propuesta y resolución de las ayudas directas por suspensión de la actividad.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se





Ayuntamiento de Lardero

realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 12 de la OGS estará integrada por:

- Presidenta: Eva María Guerreros Sáenz
- Vocales: Isabel Barceló Martínez
Marta Elguea Cantabrana
- Secretaria: Elena Pastor Sáenz.

Esta Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento que emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días, a las personas interesadas para presentar alegaciones. En caso de no formulación de las mismas, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

4.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante La Secretaría General del Ayuntamiento.

5.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.





Ayuntamiento de Lardero

6.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida, con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

7.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.





Ayuntamiento de Lardero

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas de otras administraciones públicas que no sean administraciones municipales, siempre y cuando la suma de todas no suponga una cantidad superior al perjuicio económico creado por Covid-19. En su caso se procederá al reintegro, tal y como se establece, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Sexta. Justificación para la obtención de ayudas directas por suspensión de la actividad.

En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la subvención, los interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- 2) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, que deberán estar datadas durante el período subvencionable.
- 3) Justificación del pago de las facturas aportadas.
- 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y concepto.

En el caso de que las personas beneficiarias no aporten la documentación antedicha o resulten unos gastos inferiores a la subvención aportada, estarán obligados al reintegro de la diferencia.

Base Séptima. Derecho de la Administración de revisión e inspección de la documentación aportada por los beneficiarios de las ayudas directas por suspensión de la actividad.

El Ayuntamiento de Lardero se reserva el derecho a verificar que los datos que se hacen constar por el beneficiario de la subvención de la Declaración Jurada son ciertos. Para ellos, el Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento. En el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exige, se les dará por desistidos del procedimiento con obligación del reintegro de la subvención percibida, en su caso.

Base Octava. Normativa aplicable





Ayuntamiento de Lardero

Para todos aquellos aspectos no previstos en las presentes b, serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición o normativa que su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Lardero, firmado digitalmente en la fecha consignada al margen.

La Concejala delegada de Hacienda

Eva María Guerreros Sáenz





Ayuntamiento de Lardero

ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social:

Número de identificación:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos o razón social:

Número de identificación:

DATOS DE CONTACTO

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:

- Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (si es persona física o particular. No es el correo electrónico, se requiere certificado electrónico válido)

DATOS DE LA EMPRESA

Actividad de la empresa:

Epígrafe:

IAE:

CNAE:

Nombre de la empresa:

Nombre y apellidos administrador/a:

DNI/NIE/PAS:

Forma jurídica de la empresa:

Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Lardero, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento.

Lardero, a

Firma de la persona solicitante





Ayuntamiento de Lardero

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y AUTÓNOMOS CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN LADERO (LA RIOJA), PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

D/D^a, con DNI número y domiciliado en, calle número, en nombre propio/en representación de la empresa con CIF número, y domicilio social en, calle..... y numero, con poder bastante al efecto, según escritura otorgada* en, el día, ante el notario, y numero de protocolo, declara bajo su responsabilidad:

- Que el declarante / Que la empresa que representa, pertenece al sector/actividad de
- Que el declarante / Que la empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la tesorería municipal, Hacienda y la Seguridad Social.
- Que el declarante / Que la empresa que represente, indica que cumple las condiciones de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos de hostelería y autónomos con actividad en Lardero, para paliar las situaciones derivadas de la evolución del «COVID-19», aprobadas por el Ayuntamiento de Lardero.
- Que el declarante / Que la empresa que representa, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de concesión de ayudas sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico
- Que el declarante / Que la empresa que representa, Sí / No ha recibido ayudas en el mismo concepto, que resulten compatibles con esta concesión de ayudas.
- Que el declarante / Que la empresa que representa no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Lugar, fecha y firma del declarante)

* Solo para personas jurídicas constituidas.

Firmado:



